

Aduertencias para

esto amonesteles primero que se confiesen & diga cada vno la verdad de lo que ha hecho, y cometido contra Dios, y que el les ha de preguntar desto, y que si dizen mentira ofenden grauissimamente a Dios, y el confessor hecha de ver su mētra, con que se desconfue la. Y llegados a la confession digo, sub meliori iudicio, que el confessor destos naturales tiene precissa obligacion de preguntar en este caso al penitente si el no lo dize, porque por marauilla dexan de comunicarse por algun tiempo antes de desposarse, luego despues que se escriuieron, y muchos antes algun tiempo, y venidos a los pies del cōfessor, por marauilla se acusan desto sino se lo preguntan o por negligencia suya, o por que quiza piensan que no fue peccado ya que trataron de casarse. Y muy raramente se hallara padre, o madre, o deudos que cōfiesen hauer dado lugar a que se comuniquen los que pretenden casarse antes de tomarse las manos: aunque acerca desto han sido muchas vezes amonestados, y aun castigados publicamente por ello. Esta respuesta se funda en el dicho de Angelo verbo Interrogationes, in principio, y referido por Nauarro en el cap. 5. de su manual, el qual